

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-00607**

Previo a decidir sobre la solicitud de desembargo y como quiera que en el expediente no obran las resultas de la diligencia de secuestro, se hace necesario, disponer:

1.- **OFICIAR** a la Alcaldía Local de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de cautela, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-929237, para que informe el resultado de la comisión ordenada y en caso haberse evacuado, proceda a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado. De conformidad con la documental aportada por la parte actora, se dispone:

2.- Surtido lo anterior, se procederá a la verificación de las previsiones del Art. 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>43</u>	Hoy <u>16-08-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	

Ptg.